

General Lagos, 29 de agosto de 2016

ORDENANZA Nº 33 /2016

VISTO:

El dictado de la Resolución Nº 2874 de fecha 23 de agosto de 2016 de la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo de la provincia de Santa Fe; y

CONSIDERANDO:

Que en la Resolución mencionada en el visto, la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo de la provincia de Santa Fe, y conforme las constancias de autos, dispuso la restitución de los lotes que fueron oportunamente donados por la Comuna de General Lagos a la mencionada Dirección con cargo de construcción de viviendas en el plazo de veincuatro meses.

Que los lotes en cuestión son: I) Una fracción de terreno, situada al Nord Este de la vía férrea designada como quinta número treinta y dos, formada por los lotes "a-b-c-d-e-f-g" de la manzana 32, del plano respectivo, mide 116,00 metros, lindando con la calle número nueve; por el Sud Oeste mide 67,00 metros,, por su segundo costado al Sud Oeste, mide 33,00 metros, lindando por ambos rumbos con el lote "h" de la misma manzana y por su costado Nord Oeste mide 75,00 metros, lindando con la Avenida letra "C", lo que hace una superficie de DIEZ MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS; de acuerdo a título. II) Un lote de terreno, designado con la letra "h", de la manzana número 32 en el plano oficial de dicho pueblo, el que forma esquina y se compone de 33,00 metros de frente al Sud Oeste por 41,00 metros de fondo y frente al Nord Oeste, encerrando una superficie total de MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS; lindando; al Sud Oeste con la calle número 16; al Nord Oeste con la Avenida Letra "C"; al Nord Este con parte del lote letra "d" y al Sud Este con el lote letra "g", ambos de la misma manzana, todo de acuerdo a título, inscriptos en el Registro General Rosario con fecha 06/08/07 con los números 367567 y 367566 al Tº 968 – F 363-362 respectivamente.

Que los bienes inmuebles a restituir serán destinados a plan de viviendas a desarrollarse por esta Comuna de General Lagos.

Que en consecuencia, corresponde el dictado de la presente medida a los fines de aceptar la restitución de los bienes oportunamente donados.

Por ello, en ejercicio de facultades que le son propias,

LA COMISIÓN COMUNAL DE GENERAL LAGOS

SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

Artículo 1º: Se dispone aceptar la restitución de los lotes que fueran oportunamente donados por esta Comuna de General Lagos a la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo de la Provincia de Santa Fe, donación que ha sido revocada por ordenanza de fecha julio de 2014 de esta Administración Comunal, y que a continuación se describen: I) Una fracción de terreno, situada al Nord Este de la vía férrea designada como quinta número treinta y dos, formada por los lotes "a-b-c-d-e-f-g" de la manzana 32, del plano respectivo, mide 116,00 metros, lindando con la calle número nueve; por el Sud Oeste mide 67,00 metros,, por su segundo costado al Sud Oeste, mide 33,00 metros, lindando por ambos rumbos con el lote "h" de la misma manzana y por su costado Nord Oeste mide 75,00 metros, lindando con la Avenida letra "C", lo que hace una superficie de DIEZ MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS; de acuerdo a título. II) Un lote de terreno, designado con la letra "h", de la manzana número 32 en el plano oficial de dicho pueblo, el que forma esquina y se compone de 33,00 metros de frente al Sud Oeste por 41,00 metros de fondo y frente al Nord Oeste, encerrando una superficie total de MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS; lindando; al Sud Oeste con la calle número 16; al Nord Oeste con la Avenida Letra "C"; al Nord Este con parte del lote letra "d" y al Sud Este con el lote letra "g", ambos de la misma manzana, todo de acuerdo a título, inscriptos en el Registro General Rosario con fecha 06/08/07 con los números 367567 y 367566 al Tº 968 – F 363-362 respectivamente.

Artículo 2º: Se dispone que los lotes mencionados en el artículo anterior serán destinados a un plan de viviendas sociales.

Artículo 3º: Se dispone que los gastos de escrituración serán a cargo de la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo de la provincia de Santa Fe, a todos sus efectos legales.

Artículo 4º: Hágase saber que, conforme lo previsto en la ley 12.071, contra la presente, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles administrativos.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.


Anaflit L. Mancinelli
Secretaría Administrativa
Comuna de Gral Lagos




Lic. ESTEBAN O. FERRÍ
PRESIDENTE COMUNA
GENERAL LAGOS